

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA AÑO DE 1939

EXPEDIENTE NUM. 106.

Instruido para la depuración de
D^a Francisca Armengol Cornellá
adscrita a beneficencia, en re-
lación con el Glorioso Movimiento
Nacional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Ballester.

Teniente de la Guardia Civil.

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia.



59 NOV. 1939



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 142

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a Da. FRANCISCA ARMENGOL CORNELLA.----- por el que, y por considerar suficientemente comprobada su conducta,-----

se formula propuesta de admisión sin imposición de sanción.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 26 de Octubre. de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1939/106
9 NOV. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA civil retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento en fecha cinco, Juez Instructor de los oportunos expetes. de depuracion del personal perteneciente a dicha Corporacion.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto y nombrado por el EXcmo. Ayuntamiento de esta ciudad en fecha cinco, Secretario para dicha depuracion, el Agente del cuerpo de Investigacion y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifiesto no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA : En Gerona a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirjanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, al Jefe de la Comisaria de Investigacion y Vigilancia y al Delegado Provincial de Informacion de F.E.T. y de las J.O.N.S., solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta actuacion y antecedentes politicos del funcionario adscrito a beneficencia, FRANCISCA ARMENGOL Y CORNELIA. Asi lo mandó y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

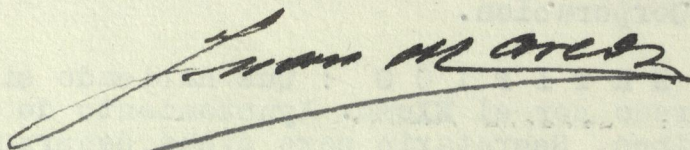
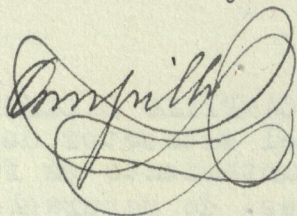
Campillo

Juan Marcos

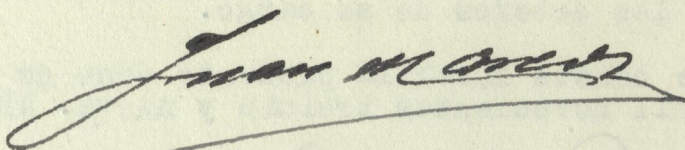
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados acada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy fe.

Juan Marcos

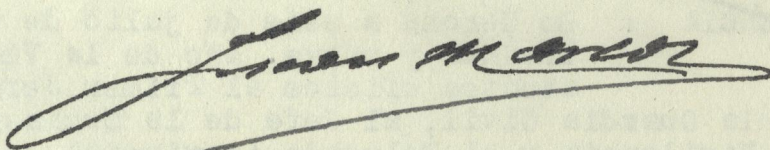
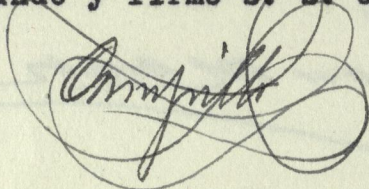
PROVIDENCIA : En Gerona a uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citacion al funcionario Francisca Armengol y Cornella, para q. comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



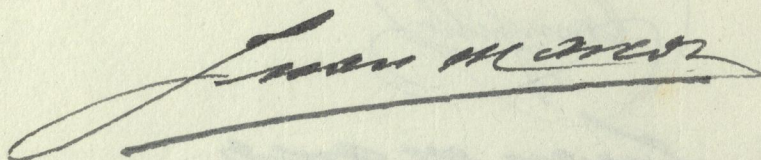
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma ,oy fe.



PROVIDENCIA: En Gerona a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. JOSE BARBO TENAS y D. JAIME AISINA SERIÑA, citados por el expedientado FRANCISCA ARMENGOL CORNELLA, como testigos en su declaración jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario Da. FRANCISCA ARMENGOL CORNELLA, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA

Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 106.

Francisca Armengol y Cornellá (nombre y apellidos) hijo de Juan y Mónica

natural de Armentera de 67 años de edad, de estado casada

vecino de Gerona con domicilio en c/ Nueva Teatro nº 12

de profesión comadrona y destinado en (dependencia municipal) beneficencia

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 30/IV/1903.- Ac. Alcaldia

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Sanidad municipal

3.— Categoría administrativa comadrona

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.
Comadrona ejerciendo igual cargo en la fecha expresada.

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Por afinidad de sentimientos, al producirse el Movimiento y de hecho, al ser liberada la ciudad, presentandose a las Autoridades Nacionales.

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

Nunca ni al uno ni a los otros.

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los propios de su cargo, sin haber disfrutado de ningun ascenso.

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Tantos como pudo, socorriendo ya profesional y económicamente a cuantas personas eran necesitadas por razón de vejamen o persecución por parte de la horda marxista.

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Ptas. 2.107,20 anuales en concepto de haber.

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Ningun partido político, solamente a la Asociación de Funcionarios municipales de la Provincia de Gerona, adherida forzosamente a la U.G.T. a partir del 19 de julio de 1936. No ha cotizado nunca a favor de las organizaciones que se mencionan y sí solamente con carácter forzoso y sin conocer su destino, al serlo descontado por dos o tres veces un día de haber, al percibirlo mensualmente.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

N u n c a.

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

José Carbó.- Trav. Auriga y Dn. Jaime Alsina.- Plaza de la Auriga.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 29 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Recibido el

José Carbó

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a tres de Agosto
mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. FRANCISCA ARMENGOL
Y CORNELLA., natural de Armentera.
(Gerona), de profesión Comadrone,
vecino de Gerona, de 67.
años, de estado Cas-da, con domicilio en
Gerona calle Nueve del Teatro
núm. 12. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.
de fecha veintinueve de Mayo.
de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-
do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Handwritten signature: Francisca Armengol]
[Handwritten signature: Juan M. Arca]

DECLARACIÓN DE
D. JOSE CARBO TENAS.

En Gerona a Nueve. de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JOSE CARBO
TENAS., natural de Gerona
, de 50. años, de estado
Casado, de profesión Electricista.
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Travesía Auriga.

núm. 6-32-2a., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
a la funcionaria de Beneficencia D^a. FRANCISCA AR-
MENGOL CORNELIA, y con anterioridad al Glorioso Mo-
vimiento Nacional, la consideró siempre persona de
orden y de derechos, aun cuando ignora si se hallaba
afiliada a algun partido político, católico, de
buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad,
no le consta al dicente que dicha funcionaria haya
hecho nada en contra de nuestra Causa.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad,
en la que se afirma y ratifica y leída por sí mismo
esta su declaración, la encuentra conforme y firme
con el Sr. Juez instructor y conmigo Secretario de
lo que doy Fé.

José Carbo



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DECLARACIÓN DE

D. JAI ME ALSINA SERIÑA.En Gerona a Nueve. deSeptiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con

mi asistencia, comparece el testigo D. JAI ME ALSINASERIÑA., natural de Bescanó(Gerona), de 69. años, de estadoCasado, de profesión Comerciovecino de Gerona, con domici-lio en la calle Auriga.núm. 1 (bajos), a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años a la funcionaria de Beneficencia Da. FRANCISCA ARMENGOL CORNELIA, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, la consideró siempre persona de orden y de ideología derechista, religiosa, de buena conducta y moralidad, ignorando si se hallaba afiliada a algun partido político o sindical.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad, no le consta al dicente que la referida funcionaria haya hecho nada en contra de nuestra Causa.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y le da por sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma conmigo Secretario de que doy Fé.



[Signature]
[Signature]

Jaime Alsina

Juan Moreno



En contestación a su escrito número 229 de fecha 6 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conductas y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de Doña FRANCISCA ARMENGOL CORNELIA, adscrita a la Benificencia de esta Capital, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia, se sindicó despues del 18 de Julio del 36 a la U.G.T. como simple afiliada.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna, es persona de buena conducta y antecedentes y se le considera afecta a la Nueva España.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 24 de Agosto de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5.027

7

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 204 de fecha 6 de Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de FRANCISCA ARMENGOL CORNELLA, vecina de esta, adscrita a Beneficencia.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

M. Reverend López



Sr. Juez Instructor de expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

FRANCISCA ARMENGOL CORNELLA

Apolítica, afiliada a la U.G.T. antes del Movimiento
Observó buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FECHA 14-8-36
Modesto Reverendo López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4086

Contestando a su oficio nº 317, de fecha 6 del pasado Julio, por el que me interesa informes acerca de la conducta, antecedentes y actividades político-sociales, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional de la adcrita a la Beneficencia Municipal, FRANCISCA ARMENGOL CORNELLA de 68 años, casada, hija de Juan y Mónica, natural de Armentera (Gerona) y vecina de esta Capital en calle Nueva del Teatro núm. 10; tengo el honor de poner en su conocimiento que, según los informes adquiridos, la mencionada es persona de buena conducta moral, pública y privada.

En su aspecto político-social, no se tiene conocimiento de que tuviera actividad alguna, desconociéndose si durante la dominación rojo-separatista cometió acto delictivo alguno.

Desde hace más de veinte años lleva como empleada del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona a 24 Octubre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

J. Acinto Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales. Plaza.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a ~~dos~~ de ~~septiembre~~ de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D^a. FRANCISCA ARMENGOL CORNELIA, con destino en la Sección de Beneficencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5^o. de la Ley de 10 de Febrero y 4^o. de la Orden ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., que D^a. FRANCISCA ARMENGOL CORNELIA, es persona afectada a nuestro Glorioso Movimiento Nacional; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas de los Señores D. JOSE CARBO TENAS y D. JAIME ALSINA SERIÑA.

Por lo expuesto, es opinión del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de Beneficencia D^a. FRANCISCA ARMENGOL CORNELIA, sin imposición de sanción alguna.

V. E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona a 26 de Octubre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Francisca Armengol Cornelia

9 NOV. 1939